A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
	Valor Estimado según Plan	$34.352.415
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	**CUNDINAMARCA POTENCIA DEPORTIVA Y DIAMANTES DEL DEPORTE**	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Invitación. - Propuesta del contratista. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**16 de Enero de 2019**	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**DIEGO RICARDO QUIROGA ZAMBRANO**	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, de contar con los servicios de un profesional en el AREA DE LA METODOLOGIA DEPORTIVA, con el fin de garantizar una adecuada y optima gestión en los aspectos relacionados con el PROYECTO CUNDINAMARCA POTENCIA DEPORTIVA Y DIAMANTES DEL DEPORTE. Al respecto la Subgerencia Administrativa y Financiera mediante comunicación de fecha 16 de Enero 2019, señala que revisada la Planta de personal asignada al equipo del PROYECTO CUNDINAMARCA POTENCIA DEPORTIVA Y DIAMANTES DEL DEPORTE del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, así como el Manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal, no existe personal QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL COMO METODOLOGO. Por lo anteriormente expuesto, la entidad no cuenta con talento humano disponible y procederá a realizar la presente contratación.	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	**DIEGO RICARDO QUIROGA ZAMBRANO**	
Lugar de Ejecución	Territorio Nacional	
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios	
Profesionales	X **Apoyo a la Gestión**	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 00263 del 2008, por medio del cual se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA uno de los propósitos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios con el fin de brindarle a la comunidad espacios de esparcimiento y tranquilidad, a través del fomento de actividades deportivas y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y la identidad de los cundinamarqueses.

Los Juegos Deportivos Paranacionales y Nacionales 2019 son la máxima manifestación deportiva del país que convoca a deportistas en situación de discapacidad y convencionales, en un conjunto de eventos deportivos y cuyo objetivo es el fomento, patrocinio y atención de las distintas modalidades deportivas así como, el desarrollo técnico, físico y funcional de los deportistas aprovechando los adelantos pedagógicos, tecnológicos y científicos.

La próxima versión de los Juegos Nacionales y Paranacionales se tiene prevista en el año 2019, con sedes por definir, para la cual el Departamento de Cundinamarca desde el presente año debe abordar la preparación de sus deportistas, prestando a cada uno de ellos un acompañamiento, técnico, administrativo y financiero que les permita mejorar su rendimiento deportivo para que ellos le ofrezcan y garanticen al departamento resultados deportivos positivos en las diferentes competencias donde cada uno de ellos participa.

Para los Juegos Nacionales y Paranacionales del año 2019 el Departamento de Cundinamarca proyecta participar con más de 500 deportistas aproximadamente, en las diferentes disciplinas y modalidades contempladas en la carta fundamental de los juegos, buscando mejorar las posiciones obtenidas en las justas anteriores, en las cuales se ubicó en el 5° puesto en Juegos Paranacionales y 8° puesto en Juegos Nacionales

En el Departamento de Cundinamarca, dentro del plan de Desarrollo **"UNIDOS PODEMOS MAS"**.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Actualmente, el Instituto cuenta con una planta de personal en el área técnica muy limitada, conformada por:
1.Cuatro (04) Técnicos Operativos, los cuales coordinan proyectos específicos relacionados con los programas institucionales de la Actividad Física, la Recreación y el Deporte. 2.Un (01) Profesional Universitario que desarrolla acciones de apoyo a Ligas y Clubes Deportivos en aspectos legales y jurídicos. 3.Dos (02) Profesionales Universitarios de los cuales: Uno (01) que coordina el proyecto de Deporte: Salud, Convivencia y Paz - Escuelas de Formación Deportiva y otro que coordina el Programa de Altos Logros Deportivos en el Departamento de Cundinamarca. 4.Dos (02) Profesionales Especializados de los cuales: Un (01) Médico cumple acciones del proceso relacionado con el acompañamiento medico científico a deportistas de Rendimiento – proyecto Altos Logros y otro coordina el Proyecto Fortalecimiento del Programa del Deporte Educativo en el Departamento de Cundinamarca.

La dirección, coordinación, ejecución y logística de cada programa de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** implica una serie de actividades que no puede desarrollar una sola persona a la que se le asigna el programa, motivo por el cual es indispensable brindarle las herramientas técnicas y humanas que le permitan el buen desarrollo de las mismas.

De acuerdo con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante **Decreto Departamental No. 0085 de 2008** y el Manual específico de funciones, requisitos y competencias contenidas en el Decreto **Departamental 0086 de 2008**, no existe en la Planta Global personal técnico idóneo para el cumplimiento de las mencionadas **funciones**, por lo que se requiere de un profesional para la prestación del servicio relacionado con la Preparación física y metodología del Entrenamiento de Deportistas para las diferentes disciplinas y modalidades deportivas con miras los **V JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2019 y XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019**.
Así las cosas, se requiere dar continuidad durante la presente vigencia con el proceso de preparación de los deportistas, acompañado cada uno de ellos, de un Personal Técnico y Metodológico, profesional altamente calificado y con los conocimientos y experiencia necesarios, en el deporte departamental, nacional y en algunos casos internacional, que les apoye en la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de sus Planes de Entrenamiento.

Por lo anterior, se requiere continuar durante la presente vigencia con el proceso de preparación de los deportistas, acompañado cada uno de ellos de un Personal Técnico y Metodológico altamente calificado en el deporte departamental, nacional y en algunos casos internacional, que les apoye en la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de sus Planes de Entrenamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO METODÓLOGO DE DEPORTES PARALÍMPICOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.**
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	1

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta:

ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS
CIRCULAR 003 DE 2019- SECRETARIA	TITULO PROFESIONAL, ESPECIALIZACION.	$HASTA 8.050.000

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	JURÍDICA – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	DE 23 A 26 MESES DE EXPERIENCIA	
	RESOLUCION 03 DE 2017 DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÍTULO DE POST GRADO. HASTA 24 MESES DE EXPERIENCIA	HASTA $ 5.560.000

Esta última disposición se encuentra soportada, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, *"Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).*

Por ello, en el caso que nos ocupa, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerid, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.

Valor	*El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE* PESOS ($ 34.352.415) M/CTE.
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI DOS PESOS $(4.580.322) M/CTE dela siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. 2. Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a

	satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2019000031
CODIGO	GR4210939129208
FUENTE	3-7130 PARTICIPACION EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
FECHA	16/01/2019
VALOR	$ 34.352.415
EXPEDIDO POR	NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	
	SECUNDARÍA	
	PREGRADO	TÍTULO EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA
	POSGRADO	TITULO DE ESPECIALIZACION EN AREAS DEL DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA
EXPERIENCIA	**GENERAL**	NA
	ESPECIFICA	MAYOR O IGUAL A DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN AREAS DEL DEPORTE
REQUISITOS ADICIONALES	**No requiere**	
DEDICACIÓN	**100%**	

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	**NA**
	SECUNDARÍA	**NA**
	PREGRADO	**NA**
	POSGRADO	**NA**
EXPERIENCIA	**GENERAL**	**NA**
	ESPECIFICA	NA
REQUISITOS ADICIONALES	NA	
DEDICACIÓN	100%	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales y *especialistas* cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca deberán adjuntar la matricula o Tarjeta profesional vigente.

10. ANALISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al Contratista la expedición de la garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en la plataforma virtual Secop II. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato, dichos documentos, deberán cargarse a la plataforma virtual Secop II de conformidad con la guía de Gestión Contractual de proveedores de Colombia Compra Eficiente. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Instituto. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Coordinar con las ligas departamentales y los entrenadores de los Deportes asignados por la subgerencia técnica los horarios de entrenamiento y los escenarios pertinentes para el desarrollo de las actividades, y mantener actualizada la información. 2) Apoyar al grupo de entrenadores asignados en la elaboración, revisión, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes/programas de preparación de los deportistas de la reserva y de rendimiento, de los deportes asignados. 3) Realizar acompañamiento a los entrenamientos de los deportes de la agrupación asignada, y adjuntar el informe de acompañamiento en los formatos establecidos para tal fin. 4) Realizar el acompañamiento técnico y metodológico a las competencias deportivas de las selecciones de Cundinamarca de la agrupación asignada, que se preparan para los XXI Juegos Deportivos Nacionales. 5) Realizar seguimiento y registro mensual del calendario único departamental de competencias, en coordinación de las ligas deportivas de Cundinamarca. 6) Llevar un registro actualizado de los deportistas preseleccionados de Cundinamarca con miras a los XXI Juegos Deportivos Nacionales 2019 7) Apoyo a la supervisión, certificación, y posterior liquidación a los convenios, resoluciones y contratos delegados por la Subgerencia Técnica, en especial los relacionados con los deportes asignados, en los casos que sea necesario. 8) Presentar al supervisor del contrato, la planificación de actividades mensuales y los informes sobre las actividades adelantadas, de acuerdo con el formato suministrado. 9) Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el decreto 1703 de 2.002, decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 10.) En caso de ser necesario apoyar los demás programas y proyectos

	Institucionales de Indeportes Cundinamarca cuando la Subgerencia Técnica lo requiera. **11)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones del Instituto	**1)** Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor conforme con los lineamientos adoptados por el INSTITUTO para el efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
12. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, INDEPORTES** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **INDEPORTES** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **INDEPORTES** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato	
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptado por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca:
	Nombre del Funcionario: ANTONIO MARIA ARIAS CHAPARRO
	Cargo: SUBGERENTE TECNICO
	Dependencia: SUBGERENCIA TECNICA
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	ANTONIO MARIA ARIAS CHAPARRO
Cargo del funcionario requirente	SUBGERENTE TECNICO

MATRIZ DE RIESGO

			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
			1	2	3	4	5
	Raro	1					5 (Medio)
	Improbable	2				(Medio)	
	Posible	3			(Medio)		
	Probable	4	5 (Medio)				
	casi cierto	5					

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co